



Introducción a la Comunidad Sorda **Su cultura, su identidad.**

Cuando hablamos de **personas Sordas**, nos referimos a personas con características propias que conforman un grupo social que tiene una lengua y una cultura en común: **la lengua de señas** y una **cultura predominantemente visual**.

Por lo tanto, son Sordas aquellas personas que se identifican como miembros de esta comunidad lingüística y cultural minoritaria: **la comunidad Sorda**, y que como tales, participan activamente de la vida social de este grupo, y utilizan la Lengua de Señas en sus intercambios cotidianos.

Desde la **perspectiva social**, es Sorda la persona que se identifica con esta comunidad lingüística y cultural, independientemente del grado de pérdida auditiva que posea, ya que la mirada no está puesta en la falta, el déficit o la discapacidad.

En este sentido, **la comunidad Sorda** se origina desde una actitud diferente a la pérdida auditiva, y su diferencia con la sociedad mayoritariamente oyente se debe a características lingüísticas y culturales.

Cultura e Identidad Sorda

En primer lugar, el término **Cultura Sorda** se desarrolló en la década de 1970 para expresar la creencia de que las comunidades Sordas tenían sus propias formas de vida mediadas por sus lenguas de señas. Entonces, ¿de qué se trata la *Cultura Sorda*?

Se caracteriza por ser eminentemente visual. No se la puede describir sólo a partir de una serie de costumbres propias de la comunidad Sorda, sino que significa además actitudes, creencias, valores, patrones de socialización, concepción del tiempo y del espacio, formas de información, expresiones artísticas, modos discursivos propios, experiencias de vida diferentes que las lleva a organizar y simbolizar todo su mundo de modo particular.

Esta cultura se transmite entre pares, a través de las lenguas de señas, prohibidas durante muchos años, pero sin embargo siempre vivas y utilizadas.

Hay que tener en cuenta que investigaciones del mundo han demostrado que solo el 5 % de niños y niñas Sordas nacen en el seno de familias Sordas, mientras el 95% restante tienen padres y madres oyentes.

Por ende, la cultura Sorda también está marcada por el aislamiento y las frustraciones que generan las barreras de comunicación en la sociedad y la falta de acceso a la información.

Uno de los aspectos identificatorios de la Cultura Sorda es la existencia de señas personales, para identificar a cada persona. Y las personas Sordas tienden a agruparse

formando asociaciones, siendo representadas a nivel nacional a través de una confederación o federación, según cada país.

En segundo lugar, la **identidad Sorda** se construye a través de la lengua de señas, el elemento más importante de socialización dentro de la comunidad de personas Sordas. El intercambio comunicativo entre personas Sordas se realiza sobre la base de la lengua que prefieren.

Diversidad lingüística y cultural

La comunidad Sorda, es una comunidad lingüística minorizada que se caracteriza por ser hablante de la Lengua de Señas o de signos (LS), una lengua que se adquiere de manera natural porque al ser visual no requiere de la audición.

Dentro de la comunidad Sorda varían las competencias lingüísticas, de acuerdo a si la persona habla o no Lengua de Señas, si maneja o no el español escrito u oral, si comprende o no la lectura labial.

Las formas de comunicación dependen de la socialización, la educación recibida y de los contextos socio económicos.

Es importante tener en cuenta que la lengua de señas cambia de acuerdo a variables geográficas y culturales.

La lengua de señas, sus características y diferencias con la lengua escrita y hablada

La lengua de señas es una lengua natural que posee todas las propiedades que los lingüistas han descrito para las lenguas humanas, y una estructura gramatical compleja como la de todas las lenguas habladas.

La forma superficial en que dicha estructura se manifiesta, está influenciada por la modalidad viso-gestual en que esta lengua se desarrolla.

En cada país, la comunidad Sorda tiene su propia lengua de señas.

Es fundamental tener en cuenta que la lengua de señas es ágrafa, es decir no tiene escritura, y un alto porcentaje de la población Sorda, es analfabeta, semianalfabeta o no culminó los estudios formales.

Es importante comprender que la Lengua de señas y el español son dos lenguas distintas, por eso para poder acceder a la lengua escrita, no solo debo aprender a leer y a escribir, también debo aprender el español como idioma.

Algunas personas Sordas, además de la Lengua de señas, aprenden el español escrito como segunda lengua, y otras se comunican en español oral ayudadas por la lectura labial.

La fluidez o competencia lingüística es muy variable para cada persona Sorda y dependerá del nivel socioeducativo y de sus recursos. También es posible que la persona no haya tenido acceso al lenguaje, sin poder hablar en Lengua de señas, ni escribir en español escrito, no haya tenido oportunidades para desarrollar su competencia lingüística de manera óptima y en esos casos hay dificultades en la producción y comprensión de la Lengua de señas y del español escrito.

Por este motivo con frecuencia las personas oyentes que desconocen la comunidad Sorda interpretan los mensajes escritos por personas Sordas como sin sentido o poco entendible, porque se plasman siguiendo la gramática de la Lengua de señas en vez de respetar la gramática del español escrito.

La comunicación es el proceso de transmisión de información entre dos personas que decodifican e interpretan un determinado mensaje

La palabra comunicación deriva del latín *communicatĭo* que significa compartir, participar en algo o poner en común.

A través de la comunicación las personas comparten información entre sí, haciendo del acto de comunicar una actividad esencial para la vida en sociedad.

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

En el año 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la que, en el año 2008, Argentina adhirió bajo la Ley 26.378 y a la cual en 2014 el Congreso de la Nación le otorga rango constitucional. (Constitución=Convención)

En los primeros artículos la Ley 26.653 dicta que tanto el Estado nacional como sus organismos, entes, empresas públicas o privadas, prestadoras o contratistas y organizaciones de la sociedad civil, *deberán respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.*

Preámbulo

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 2 – Definiciones

Discriminación: cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Comunicación:

- Lenguaje oral, escrito, sencillo y Lengua de Señas.
- Visualización de textos.
- Braille.
- Comunicación táctil.
- Dispositivos multimedia.
- Sistemas auditivos.
- Medios de voz digitalizada.
- Medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación.

Ajustes razonables:

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Diseño Universal:

Diseño de producciones, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación o diseño especializado.

Artículo 3 – Principios Generales

- Respeto a la dignidad inherente y la autonomía individual.
- No discriminación.
- Participación e inclusión plena.
- Respeto a la diferencia y a la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
- Igualdad de oportunidades.
- Accesibilidad.
- Igualdad entre hombre y mujer.
- Respeto a la evolución de las facultades de los niños/as con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En este Artículo 3 se explica que la accesibilidad es la posibilidad de que la información de las piezas gráficas y/o páginas Web, pueda ser comprendida y consultada por personas con

discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

Artículo 9 – Accesibilidad

Adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Artículo 21 – Acceso a la información

Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad, así como la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles.